

Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, NOVIEMBRE 10 Y 13 DE 1915

NUM. 579

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CASEROS 406

Aparece miércoles y sábado.

Cámara de Justicia

CAUSA CONTRA JOSÉ CAMPOS POR
HURTO DE GANADO A MARIANO
NIÑO.

En Salta, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos catorce, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio contra José Campos, por hurto de ganado a Mariano Niño, el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto resultando el siguiente: doctores Torino, Arias, Figueroa S. Ovejero, y Cornejo.

El doctor Torino dijo:

Viene por el recurso de apelación la sentencia del señor juez doctor Cornejo de fecha Noviembre 10 de 1913 que corre de fs. 12 a 13 vuelta por la que se condena a José Campos a un año de arresto por el delito de hurto.

Como muy bien lo expresa el señor Fiscal General: del sumario no resulta la preexistencia del objeto sustraído.

El interesado denunció la pérdida de un caballo de su propiedad; pero el caballo no apareció en poder de Campos al ser detenido como presunto autor, por lo menos en el sumario no consta esta circunstancia. Campos declara que él tomó un caballo para trasladarse a otro lugar en busca de trabajo pero tampoco se comprueba si fué el mismo que se le perdió al denunciante; en una palabra, la preexistencia del objeto hurtado no está comprobada.

De acuerdo con el dictamen del señor Fiscal General voto por la absolución del procesado.

Los demás vocales del Superior Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Marzo 10 de 1914.

Y vistos: Por los fundamentos de acuerdo que precede, revócase la sentencia recurrida que condena al procesado José Campos; y absuélvese a éste de toda culpa y cargo y en consecuencia se ordena su inmediata libertad.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.—Julio Figueroa.

Cámaras legislativas

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Decreto de convocatoria

Habiendo terminado el día 30 de Septiembre último el período ordinario de sesiones de las H. H. Cámaras Legislativas sin haber sido considerados muchos asuntos que les fueron sometidos y otros que le serán enviados y que son de mayor importancia para la marcha regular de la Administración, en uso de la facultad conferida en el inciso 7º del artículo 137 de la Constitución

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.—Convócase a las H. H. Cámaras Legislativas a sesiones extraordinarias para ocuparse de los siguientes asuntos:

1. Presupuesto General de la Administración, del Consejo General de Educación y del Banco Provincial de Salta.

2. Leyes de carácter financiero.

3. Proyecto de ley declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos necesarios para el desvío de las aguas del arroyo de «Los Nogales» en el Distrito de la Silleta.

4. Proyecto de ley creando una Comisión Municipal en el Partido de San Lorenzo, independiente de la Municipalidad de esta Capital; con jurisdicción dentro de los límites que expresa el mismo.

5. Proyecto de ley de reforma a la ley Orgánica de Municipalidades.

6. Proyecto de reforma al Código Rural.

7. Proyecto de ley sobre amparo de policía.

8. Ley autorizando a la Municipalidad del Tala para vender sitios de su propiedad y destinar su importe a construir un cementerio en El Tala y otro en La Candelaria.

9. Ley declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos necesarios para la apertura de calles en el pueblo de Chicoana.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Noviembre 10 de 1915.

PATRON COSTAS.

JULIO CORNEJO.

Es copia:—Francisco J. López.

Leyes y Decretos

Habiendo sido nombrado Escribiente del Juzgado de Instrucción don Antonio Vargas Orellana que desempeñaba igual puesto en la Oficina de Estadística, en reemplazo de don Cristian Nelson y mientras dure la licencia concedida a este.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art 1º. Nómbrase para ocupar dicho puesto a don Benjamín López.

Art. 2º. Comuníquese etc.
Salta, Noviembre 9 de 1915.

PATRON COSTAS
JULIO CORNEJO

Es copia Francisco J. López.

Siendo necesario nombrar la persona que ha de desempeñar en el corriente año las funciones de Comisario de Policía de Alvarado, jurisdicción del Departamento de la Capital.

El P. E. de la Provincia
DECRETA

Art 2º. Nómbrase para ocupar dicho puesto a don Francisco S. Moya.

Art. 2º. Comuníquese etc.
Salta, Noviembre 7 de 1915

PATRON COSTAS
JULIO CORNEJO

Es copia Francisco J. López

Siendo necesario nombrar la persona que ha de atender el Juzgado del doctor Vicente Arias, desempeñado anteriormente por el ex-Juez doctor Alejandro Bassani; hasta tanto dure la licencia que goza aquél.

El P. E. de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º Encárgase interinamente del despacho de dicho Juzgado, al Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial doctor Martín Gómez Rincón, hasta el día 22 del mes de Diciembre del corriente año, fecha en que fenece la licencia acordada al titular por la Exma. Cámara de Justicia.

Art. 2º. Comuníquese publíquese e insértese en el R. O.
Salta, Noviembre 5 de 1915

PATRON COSTAS
JULIO CORNEJO

Es copia Francisco J. López

Habiéndose presentado a desempeñar su puesto el Oficial

Meritorio de Policía don Gregorio Campos Perez, que se encontraba licenciado para hacer su servicio militar.

El P. E. de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º. Pongase en posesión de su puesto al referido empleado, con antigüedad al 18 del mes ppdo, fecha en que se presentó a prestar servicio en la Policía.

Art. 2º Comuníquese publíquese etc.

Salta, Noviembre 6 de 1915

PATRON COSTAS
JULIO CORNEJO

Es copia Francisco J. López

De acuerdo con el decreto de 11 de Marzo del año ppdo.

El P. E. de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º. Confirmase en su puesto de Encargado del Registro Civil de la 5ª. Sección del departamento de Anta a don Mariano Ibarguren, con antigüedad al 1º. de Enero del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese etc.

Salta Noviembre 8 de 1915

PATRON COSTAS
JULIO CORNEJO

Es copia Francisco J. López.

Atenta la nota del señor Intendente Municipal de fecha 26 del mes ppdo. y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

El P. E. de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º. Del saldo de \$ 8,518.07 que resulta de los fondos asignados para maquinarias y de acuerdo con las leyes N° 9068 y 9135; destínase la suma de tres mil ciento veinte y un peso 51 centavos, para el Pabellón Centenario en el Parque San Martín y la de cinco mil trescientos noventa y seis pesos 76 centavos para las obras complementarias en las avenidas de acceso al Parque 20 de Febrero.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro

Oficial.

Salta, Noviembre 3 de 1915

PATRON COSTAS

JULIO CORNEJO

Es copia Francisco J. López.

Remates

Por José M. Leguizamón
JUDICIAL—SIN BASE

Casa en esta ciudad en la calle Caseros al Poniente.

Por disposición del señor Juez de primera instancia doctor Gómez Rincón secretario del señor Mauricio Sanmillán y como correspondiente a la ejecución seguida por don Escolástico Ceballos contra don Celestino Saravia y Eustaquía S. de Saravia; el Lunes 29 de Noviembre del corriente año, a las 10 a. m. en el local de «La Mutua» Urquiza 462, venderé sin base y dinero de contado; la propiedad indicada en la calle Caseros al Poniente, cuya extensión mide de frente, 12,50 metros por 148 metros de fondo, teniendo una casa compuesta de cinco habitaciones, galería al contorno zaguán de entrada, y un canchón; buen estado de edificación y comprendida dentro de los siguientes límites; norte, con la calle Caseros; al sud y oeste, con propiedad de los señores Graña; al este con propiedad de don Tomás Ruíz.

En el acto del remate, el comprador ostará como seña y a cuenta de la compra, el 20 % de su importe.

JOSE MARIA LEGUIZAMON
1462 v-29 Nb Martillero

Por Ricardo Lopez

EL MERCADO DE ROSARIO DE LERMA
DERECHOS Y ACCIONES A LA MITAD
BASE INFIMA DE \$ 4.000

El día treinta de Diciembre del corriente año, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del Juez de primera instancia doctor Martín Gómez Rincón, venderé a la más alta oferta, dinero de contado y con la infima base cuatro mil pesos m/n, igual a las dos terceras partes de la tasación fiscal la mitad del Mercado del Rosario de Lerma cuyos derechos, y acciones se venderán, por ejecución seguida por don Félix Usandivaras, contra don Maximo V. Sanchez.

El mercado cuya mitad se vende; limita: por el norte con la calle pública y propiedades de Mercedes H. de Sánchez, Mercedes Sánchez He-

reña, y Esther Diez Gómez; por el sud, propiedades de Manuel Ontiveros, de José María Terán y la calle pública; por el este propiedades de Urbana Torino y herederos de Petrona Martínez; por el oeste la calle pública del mercado. El comprador oblará el diez por ciento en el acto de la venta, como seña y por cuenta de pago.

RICARDO LÓPEZ
Martillero.

Por Alfredo C. Casadó

JUDICIAL SIN BASE AL CONTADO
3 CARROS PARA BUEYES

EL 27 DEL CORRIENTE A LAS 3 P. M.

Por orden del señor Juez de Paz Letrado, y en mérito de la ejecución seguida por los señores Del. Rio y Cia. contra de los señores Arias y Saravia, el día 27 de Noviembre, a las 4 p. m en mi escritorio Mitre 460, procederé a la venta en pública subasta, de tres carros para bueyes, los que se encuentran en el departamento de Chicana depositados en los propios ejecutados.

Por más informes a mi escritorio calle Mitre 460.

ALFREDO C. CASADÓ
1470-v-27 Db Martillero Público

Por José María Leguizamón

JUDICIAL - SIN BASE

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Gomez Rincon y como como correspondiente a la ejecución seguida por don Tomás López contra Mateo y Lorenzo Barbosa, el Viernes 17 de Diciembre del corriente año, a las 10 a. m. en el local de «La Mutua» Urquiza 462, venderé sin base y dinero de contado, los derechos y acciones de los ejecutados, en la finca «Tastil» ubicada en el partido de la Quebrada del Toro departamento del Rosario de Lerma de esta provincia y comprendida dentro de los siguientes límites generales: norte, con fracción de los Zerpa y de los Copas y la finca Lagunillas; sud, «Las Capillas» y otra fracción de Tastil hoy de propiedad de don Abel Goytia, las de los Copa y Lazarte; y al este, con propiedad de los señores Torino; y al oeste, con propietarios desconocidos.

JOSE MARIA LEGUIZAMON.
1467-v-17 Dbr. Martillero.

Por Alfredo Costa

Judicial Base 1.500 m² o sean las
dos terceras de su tasación, dos
lindos terrenos en esta ciudad.

El 29 del corriente a las 4 p. m.
en mi local España 324, por dispo-

sición del señor juez de primera instancia, doctor Gómez Rincón y en mérito a la ejecución respectiva, venderé en público remate y dinero al contado los lotes de terreno mencionado, la venta será al contado.

Por más datos al suscrito.

ALFREDO COSTA

Edictos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha a todos los que se consideren con derecho ya sea como acreedores o herederos a los bienes dejados por doña María Santos Parcy y sea bajo apercibimiento de Ley.—Guachipas, Noviembre 5 de 1915.—Nacianseno Apaza 1242-v-14-db.

EDICTO DE MINA.—En la ciudad de Salta, a los 6 días del mes de Noviembre de 1915 el Escribano que suscribe procede a registrar el pedimento de mina de plomo presentado por los señores Pablo Reviriego, Felipe y Félix Briones que constituyen la Sociedad Briones y Reviriego el cual copiado literalmente con sus proveidas dice así: Salta, Octubre de 1915 A. S. S. el Señor Ministro de Hacienda de la Provincia. S/D. Los que suscriben, Pablo Reviriego minero, Felipe y Félix Briones, industriales todos españoles señalando por domicilio la casa calle Dean Funes N.º ante ante S. S. nos presentamos manifestando: Que del testimonio de escritura pública que presentamos con cargo de devolución, consta que hemos constituido una sociedad colectiva industrial bajo el rubro de Briones y Reviriego para dedicarnos a la explotación de minas. El Exmo. Gobierno de la Provincia tiene acordada a nuestro socio Señor Reviriego en expediente número 862, el derecho de exploración y cateo a la pertenencia minera que allí se expresa. En ejercicio de nuestro contrato social venimos a solicitar del Exmo. Gobierno de la Provincia, por intermedio S. S. se digna concedernos en propiedad la mina de plomo encontrada en aquella zona de cateo y sea bajo el nombre de la Poderosa. Acompañamos muestras del mineral. Dicha pertenencia minera se encuentra situada en la finca Lagunillas jurisdicción del Departamento del Rosario de Lerma, perteneciente a don Matias Chuchui y tiene la siguiente demarcación; norte, la Serranía lindando con el punto llamado Pancho Arias, finca del Toro; al sud la serranía, una pequeña quebrada y la serranía; al este, la serranía lindado con la finca de los Burras, y al oeste, la serranía y la aproximación de la pertenencia

cia minera que tambien solicitamos con el nombre de la Firmeza. Este pedimento no afecta ningún derecho de tercero, por lo que dejamos solicitado. Dios guarde al Señor Ministro. Otro sí digo: que los tres presentantes sanos de estados casados. Pablo Reviriego Félix Briones Felipe Briones—Presentado el día 19 de Octubre de 1915 consta: Riarte—A despacho el día 30 de Octubre de 1915 informando que no existe otro pedimento de los mismos bajo el nombre de Firmeza. Waldino Riarte—Ministerio de Hacienda. Salta, Octubre 30 de 1915. Por presentado, registrese y publíquese en el término y en la forma de ley. Leguizamón. Concuera con las piezas originales del expediente respectivo que corre en esta Escribanía de Minas a mi cargo; doy fé.—Waldino Riarte Escribano.—Por el presente se notifica a los que se consideren con derecho a este pedimento.—Salta, Noviembre 8 de 1915.—Waldino Riarte, Escribano 1241-v-14 Db.

EDICTO DE MINA.—En la Ciudad de Salta, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos quince, el Escribano que suscribe procede a registrar el pedimento de mina de plomo, presentada por los señores Pablo Reviriego, Felipe y Félix Briones que constituyen la Sociedad «Briones y Reviriego» el cual copiado literalmente con sus proveidos dice así: Salta, Octubre de 1915. A. S. S. el Señor Ministro de Hacienda de la Provincia. S/D. Los que suscriben Pablo Reviriego, minero, Felipe y Félix Briones, industriales, todos españoles, casados, señalando por domicilio la casa calle Dean Funes N.º ante S. S. nos presentamos manifestando: que del testimonio de escritura pública que presentamos con cargo de devolución, consta que hemos constituido una sociedad colectiva industrial, bajo el rubro de «Briones y Reviriego», para dedicarnos a la explotación de minas. El Exmo. Gobierno de la Provincia tiene acordada a nuestro socio señor Reviriego en expediente número 862, el derecho de exploración y cateo a la pertenencia minera que allí se expresa. En ejercicio de nuestro contrato social venimos a solicitar del Exmo. Gobierno de la Provincia por intermedio de S. S. se digna concedernos en propiedad la mina de plomo encontrada en aquella zona de cateo y sea bajo el nombre de La Firmeza. Acompañamos muestras del mineral. Dicha pertenencia minera se encuentra situada en la finca Lagunillas, jurisdicción del Departamento del Rosario de Lerma, perteneciente a don Matias Chuchui y tiene la siguiente

demarcación: al norte la Serranía, lindando con el punto llamado Panchito Arias; al sud la serranía y la aproximación de la pertenencia minera que solicitamos con el nombre de La Poderosa; al este la serranía y la aproximación de la misma pertenencia La Poderosa; y al oeste la serranía y un campo. Este pedimento no afecta ningún derecho de tercero por lo que pedimos provea de conformidad. Dios guarde a S. S.—Pablo Reviriego, Felipe Briones, Félix Briones.—Presentado el día 19 de Octubre de 1915 consta.—Riarte.—A despacho el día 30 de Octubre de 1915, informado, que no existen otros pedimentos dentro del cateo concedido a don Pablo Reviriego, bajo expediente 862.—Waldino Riarte.—Ministerio de Hacienda Salta, Octubre 30 de 1915. Por presentado, registrese y publíquese por el término y en la forma de ley.—Leguizamón.—Concuerda con las piezas originales del expediente respectivo que corre en esta Escribanía de Minas a mi cargo; doy fé.—Waldino Riarte, Escribano.—Por el presente se notifica a los que se consideren con derecho a este pedimento.—Salta, Noviembre 8 de 1915.—Waldino Riarte, Escribano.
1240-v-14-Dbre.

En la reunión de acreedores solicitada por los señores Bannasar y Aguiló el juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Martín Gómez Rincón, ha proveído lo siguiente: Salta, Noviembre 6 de 1915.—Antos y vistos: La presentación de fojas 11,9 lo dictaminado por el señor agente fiscal y lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia, a fojas 129 a fojas 132 de estos autos de fecha septiembre 22 del corriente año, se resuelve: 1º Designar como interventores al señor Manuel M. Sosa y Adeodato Aybar de las firmas Sosa y García y Vidal Martearona y Aybar, para que asociados al contador don Vicente Villar que ha resultado del sorteo verificado, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros del presentante y recojan los antecedentes necesarios para que informen sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de acreedores presentada 2º Ordenar la suspensión de toda ejecución que hubiese llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado. 3º Señalar el día seis de diciembre del corriente año, a horas 9 a. m. para que lugar en el salón de actuaciones de

este juzgado la junta de verificación de crédito prevenida en el inciso 3º del art. 10 de la ley de quiebras. 4º Ordenar se publiquen edictos dentro del término de 24 horas y durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial» haciendo conocer la presentación y reunión de acreedores solicitada y citando a éstos para que concurren a la junta de verificación ordenada el día y hora designados, y sea con inserción del presente auto.—Martín Gómez Rincón.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Noviembre 6 de 1915.—M. Sanmillán, escribano secretario
1239 v-7 Dbr.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Antonia Lamas se cita llama y emplaza a los que se consideren con derecho, a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días se presenten ante el suscrito a hacerlos valer y sea bajo apercibimiento.
Guachipas, Noviembre 5 de 1915.
1.243-v-14 Dbr. Nacianscno Apaza

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doctor Angel Mariano Ovejero el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, a cargo interino del juzgado doctor Vicente Arias, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en los diarios «El Cívico» y «Tribuna Popular» por el término de treinta días y por sola vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho en el juicio para que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.—Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Noviembre 6 de 1915.—M. Sanmillán, escribano secretario.

VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS

El suscrito secretario del juzgado del doctor Vicente Arias, a cargo interino del doctor Martín Gómez Rincón, hace saber que en la citación de bienes solicitada por el señor Guillermo Villa, y por decreto de fecha seis de Noviembre del corriente año, se ha señalado para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la audiencia del día y nueve del corriente mes y año a horas 9 a. m.—En su mérito se cita a los fines expresados a todos los acreedores por medio del presente edicto.—Salta, Noviembre 6 de 1915.—M. Sanmillán, escribano secretario.

Tarifa
PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J pasando de 5 centímetros, un peso m/n por cada centímetro.

Ley de creacion del boletin

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de

LEY:

Art 1º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín: 1º. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones. 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la leyes requiera publicidad.

Art. 3º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS
JUAN B. GUDIÑO
S de la C. de D D.

ANGEL ZERDA
EMILIO SOLIVEREZ
S. del S.

Departamento de Gobierno
Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por ley de la Provincia, cumplesse, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial

LINARES
SANTIAGO M. LOPEZ.